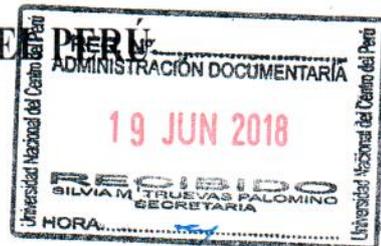




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 2032-R-2018

Huancayo, 18 JUN. 2018



Visto, el Oficio N° 201-2018-OGIOE/UNCP presentado el 24 de mayo del 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento - Unidad Ejecutora de PIP de la UNCP, solicita emisión de Resolución aprobando el expediente de la Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución del adicional deductivo de obra N° 01 del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - UNCP - El Mantaro".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 0554-R-2016 de fecha 22 de junio del 2016 se ha resuelto APROBAR el expediente técnico del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - El Mantaro", con código SNIP N° 61874 con el monto de inversión de S/. 7'190,228.98, el cual es ratificado con la aprobación de la actualización del presupuesto del referido expediente técnico mediante Resolución N° 1196-R-2017 de fecha 31 de marzo del 2017.

**Que**, mediante contrato N° 029-2017-DOGL/UNCP suscrito con fecha 14 de junio del 2017, la Universidad Nacional del Centro del Perú ha formalizado la ejecución del PIP "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - El Mantaro" con el Consorcio Comunal Mantaro, representado por su Representante Legal Común, Arq. Mónica Natividad Palacios Huamán, cuyo monto total del referido Contrato asciende a la suma de 6'819,639.79 Soles incluido los tributos e impuestos de Ley, rigiéndose por el sistema de contratación A SUMA ALZADA y la modalidad de ejecución contractual LLAVE EN MANO, de acuerdo a lo indicado en el expediente de contratación respectivo, con un plazo de 300 días calendarios para la ejecución total de todos los componentes del PIP, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan las condiciones detalladas en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 056-2017-EF.

**Que**, con fecha 07 de julio del 2017, se ha determinado el inicio de la ejecución del PIP, luego de haber cumplido lo establecido en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, se ha determinado la fecha de culminación de ejecución del PIP para el día 02 de mayo del 2018.

**Que**, mediante Resolución N° 1958-R-2018 de fecha 07 de mayo del 2018 se ha resuelto aprobar el expediente técnico del Adicional-Deductivo de obra N° 01 - Sistema Contra Incendio - para la ejecución del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - UNCP - El Mantaro", cuyo presupuesto adicional neto es por la suma de S/. 59,892.74 Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad del IGV y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución.

**Que**, mediante Carta N° 013-2018-CCM/MNPH-RC de fecha 17 de mayo del 2018 la Representante Legal Común del Consorcio Comunal Mantaro Arq. Mónica Palacios Human solicita a la Entidad la emisión de resolución aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por el Adicional-Deductivo de obra N° 01: Sistema Contra Incendio, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 1956-R-2018, para el cual adjunta a su solicitud, el calendario valorizado de obra de la formula sistema Contra Incendio y el Diagrama GANNT de los trabajos a ejecutar debidamente suscrito por el Residente y el Supervisor de obra respectivamente.

**Que**, el Consorcio Supervisor Mantaro, consultoría encargada de la Supervisión de obra del PIP en mención, con fecha 14 de mayo del 2018 remite a la Entidad la Carta N° 022-2018/CONS.SUP.MANTARO/UNCP, en el cual adjunta el Calendario Programado Valorizado del Adicional-Deductivo - Sistema Contra Incendio, indicando que el plazo que se considera para la realización del Sistema Contra Incendio es de un total de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 007-2018-INGNR de fecha 23 de mayo del 2018 suscrito por el Ing. Civil Edgar Navarro Raymundo, realizado el análisis al expediente de la ampliación de plazo N° 02 indica lo siguiente: según el artículo N° 169 del RLCE, este indica: "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 2032-R-2018

- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Del mismo modo debemos indicar que se tiene aprobado el Adicional Deductivo de Obra N° 01, con Resolución N° 1956-R-2018 de fecha 07 de mayo del 2018.

Por lo descrito líneas arriba, se puede indicar que es procedente la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista.

- Por otro lado, el expediente Adicional-Deductivo N° 01 aprobado, cuenta con un cronograma de ejecución de 90 días calendarios, debido a que este, incorpora en su contenido, otros componentes (cerco perimétrico, cámara de data, infraestructura, equipamiento e Implementación y Tratamiento de agua) los cuales no han sido aprobados.

Habiéndose aprobado únicamente el componente de Sistema Contra Incendio por ello el contratista presento un replanteo del cronograma de ejecución de obra (calendario valorizado de obra y cronograma Gantt) solo del componente Sistema Contra Incendio, por 45 días calendarios, el cual cuenta con la opinión favorable de la Supervisión.

- Habiéndose aprobado el expediente adicional deductivo N° 01 con fecha 07 de mayo del 2018 y notificado al contratista y supervisión con fecha 08 de mayo del 2018. El plazo para la ejecución del adicional deductivo de obra N° 01 inicia el día 08 de mayo del 2018 y culmina el día 21 de junio del 2018.

Concluye indicando y recomendando a la Entidad, aprobar mediante acto resolutivo, la ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendarios de la obra "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIA - UNCP - El Mantaro", dicha ampliación de plazo traslada el fin de la obra al 21 de junio del 2018.

**Que**, estando la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Consorcio Supervisor Mantaro, Consultoría encargado de la Supervisión de obra del PIP indicado para su aprobación, así mismo adjunto las opiniones técnicas correspondientes, es preciso indicar lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Artículo N° 169 Causales de Ampliación de Plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1.- atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3.- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo N° 170 Procedimiento de Ampliación de Plazo. (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

Artículo N° 171 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual.- las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función a los números de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...)

**Que**, el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica lo siguiente:

Estando el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de aprobación del Adicional-Deductivo de obra N° 01 aprobado mediante Resolución N° 1956-R-2018, con la documentación debidamente foliada y suscrita; el informe y sustento de la ampliación de plazo N° 02, el cronograma de afectación de la ruta crítica de la obra, cronograma valorizado de ejecución de obra de la formula sistema Contra Incendio, cronograma Gantt, entre otros, con los sustentos técnicos y legales que corresponden y habiendo seguido los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como la opinión técnica del Supervisor de Obra, del Responsable técnico de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGIOE-UNCP, solicito la aprobación del expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 2032-R-2018

*ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01 del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIA - UNCP - El Mantaro", por 45 días calendarios, el cual se da inicio con fecha 08 de junio del 2018 y traslada la culminación de la ejecución de dichas partidas con fecha 21 de junio del 2018.*

*La aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de la aprobación del expediente técnico del adicional-deductivo de obra N° 01, no reconoce el pago de mayores gastos generales de acuerdo a Ley.*

**Que,** según Informe Legal N° 424-2018-OGAL/UNCP del 04 de junio 2018, el Asesor Legal considerando la opinión técnica de la oficina competente, y en virtud a la normativa de contrataciones y su reglamento, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del adicional deductivo de obra N° 01 del PIP, antes referido, conforme a los actuados que obran en el presente expediente, correspondiendo en consecuencia la emisión de la resolución administrativa;

**Que,** mediante Resolución N° 3863-CU-2018 de fecha 08 de junio 2018, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 11 al 29 de junio 2018; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 11 al 29 de junio 2018; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **RESUELVE:**

1. **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del expediente técnico del Adicional-Deductivo de obra N° 01 aprobado mediante Resolución N° 1956-R-2018 del PIP: "Construcción e Implementación de Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIA - UNCP-El Mantaro" por 45 días calendarios, por los considerandos expuestos precedentemente, el cual se da inicio con fecha 08 de mayo del 2018 y trasladara la culminación de la ejecución de las partidas adicionales del PIP hasta el día 16 de mayo del 2018 de acuerdo al calendario de obra valorizado de la formula Sistema Contra Incendio del Adicional-Deductivo N° 01.
2. **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística disponga la elaboración y suscripción de la adenda contractual correspondiente, así como notificar a la Contratista ampliar la vigencia y el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la Ampliación de Plazo aprobado.
3. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, cúmplase y comuníquese*



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA**  
RECTORA (e)

